



DIRECCION JURIDICA
COMUNICACIÓN INTERNA
GAMET / CIDJ/MCC/453/2018
El Torno, 14 de Diciembre de 2018

A: Lic. Verónica E. Polo Vargas
Resp. Unidad de Comunicación

De: Abg. Mario Cárdenas Cabrera
DIRECTOR JURIDICO GAMET

Ref.- REMISIÓN DE LEYES MUNICIPALES.-

Cordial saludo:

Mediante la presente y a tiempo de saludarla, tengo a bien remitirle:

- LEY MUNICIPAL Nº 258 DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LA GESTION 2018. GAM EL TORNO.
- LEY MUNICIPAL Nº 259 "QUE DECLARA ZONA TURISTICA MUNICIPAL A LAS CATARATAS TUMBO I Y TUMBO II UBICADAS EN LA COMUNIDAD JARDIN DE LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE EL TORNO.

Amparado en el artículo Nº 25 de la Ley Municipal Nº 001 de fecha 06 de marzo de 2014 que textualmente. Indica.

ARTÍCULO 25.- (ALCANCE).- La Gaceta Municipal es un medio escrito y electrónico para la publicación de la normativa municipal, con cuya publicación dichas normas son de cumplimiento obligatorio. Es un medio escrito y electrónico, porque se expresa en un documento impreso y electrónico de carácter público y acceso irrestricto por la población.

ARTÍCULO 26.- (PUBLICACION). La Gaceta Municipal publicara de modo impreso y electrónico las Leyes Municipales una vez realizado su promulgación"

- ✓ Remite 1 ejemplar en original de la Ley Municipal ya antes mencionada.

Atentamente;

Mario Cárdenas Cabrera
Reg. Col. de Abog. 4298 Reg. Corte 5169
M.J. Matrícula 460300MCC-A
DIRECTOR JURIDICO
Gobierno Autónomo Municipal El Torno

Desarrollo y transparencia

LEY MUNICIPAL N° 258
LEY DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:
DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2018 – GAM EL TORNO.**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la Modificación del Presupuesto Institucional Municipal gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de la Creación de Aperturas Programáticas, Traspasos presupuestarios y Cambio de fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2. (CREACIÓN DE APERTURAS PROGRAMÁTICAS). Se aprueba la creación de cinco (5) nuevas aperturas programáticas, a ser incorporadas dentro de la Planilla Matriz de articulación del Presupuesto Institucional Municipal gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, así como la asignación de recursos provenientes de cinco (5) aperturas ya existentes (Ver Anexo I).

ARTÍCULO 3. (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS). Se aprueban quince (15) Traspasos Presupuestarios dentro del marco de la misma fuente de financiamiento las mismas que están motivadas en función a solicitudes presentadas por los beneficiarios de actividades existentes en cinco (5) distritos municipales (Ver Anexo II).

ARTÍCULO 4. (TRASPASOS POR CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO). Se aprueba un (1) traspaso por cambio de fuente de Financiamiento dentro del Presupuesto POA Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno (Ver Anexo III).

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 2042). La presente Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno gestión 2018, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos, que textualmente establece *“las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el*



reglamento modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

ARTÍCULO 6. (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el ANEXO I, II y III.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días Cinco del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.



Gerardo Pamagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



LEY MUNICIPAL N° 259
LEY DE 05 DE DICIEMBRE DE 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:
DECRETA:

LEY MUNICIPAL: QUE DECLARA ZONA TURÍSTICA MUNICIPAL A LAS CATARATAS TUMBO I Y TUMBO II UBICADAS EN LA COMUNIDAD JARDÍN DE LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE EL TORNO.

ARTICULO 1 (Objeto de la Ley).- La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas de turismo municipal orientadas a promover, desarrollar y normar el turismo sostenible; así también fomentar la actividad productiva turística de las personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas, privadas y comunitarias que realizan actividades de turismo dentro de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTICULO 2 (Naturaleza Jurídica).- La presente Ley es de naturaleza administrativa, especial y de orden público; de interés colectivo y cumplimiento obligatorio.

ARTICULO 3 (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley es de cumplimiento obligatorio, preferente e inexcusable para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno; siempre y cuando no vulnere los niveles de autonomía existentes.

ARTICULO 4 (Finalidad).- La presente Ley tiene por finalidad:

- a) Declarar y promover la actividad turística municipal como política estratégica para el fomento y la promoción del turismo sostenible, en el marco del respeto de los valores culturales de los pueblos, la conservación del medio ambiente, necesarios para lograr el desarrollo y bienestar socio económico del Municipio de El Torno.
- b) Definir el rol e involucramiento de las instancias públicas y el sector privado en el ejercicio de sus competencias; así como del turista para el desarrollo turístico sostenible del municipio.
- c) Establecer políticas, programas y proyectos de forma conjunta y participativa de la actividad turística y de manera sostenible a través de la Unidad de Turismo Municipal.
- d) Fomentar y desarrollar acciones planificadas que permitan diversificar la actividad turística individual, empresarial y comunitaria en sus diferentes modalidades.
- e) Promocionar el turismo a nivel municipal, nacional e internacional generando equitativamente beneficios que se reinviertan en la conservación, preservación, desarrollo de infraestructura, mejoramiento la actividad turística de manera sostenible para el Municipio.



- f) Asesorar, supervisar, controlar y normar la actividad turística para turistas, prestadores de servicios turísticos y comunidades para lograr la regularidad jurídica, en caso de ser necesario establecer sanciones e infracciones correspondientes.
- g) Establecer mecanismos que permitan generar, designar y gestionar recursos económicos para la inversión en procura del desarrollo turístico del municipio.

ARTICULO 5 (Turismo Municipal).- Se entiende por turismo municipal a las actividades ejecutadas en el municipio orientadas a promover, desarrollar y normar el turismo sostenible conservando los recursos naturales, preservando el patrimonio cultural, histórico, artístico y arquitectónico de su entorno; generando oportunidades para la población y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 6 (Turista).- Se denomina turista a toda persona individual o colectiva, nacional o extranjera, que ingrese a la jurisdicción del Municipio de El Torno, independiente de cuál sea el motivo de su visita, que demande y/o se beneficie de servicios turísticos.

ARTICULO 7 (Zona Turística Municipal).- Se declara zona turística municipal, a las cataratas Tumbo I y Tumbo II ubicadas en la Comunidad Jardín de las Delicias, Distrito 7 de la Jurisdicción del Municipio de El Torno, Provincia Andrés Babiñez, del Departamento de Santa Cruz - Bolivia, las mismas que cuentan con agua cristalina, EL TUMBO I que es de 90 metros de altura y 22 metros de ancho aproximadamente, la segunda catarata EL TUMBO II que sigue el curso del río Surutú y es de 195 metros de altura y 9 metros de ancho aproximadamente.

ARTICULO 8 (Responsabilidad).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través del Órgano Ejecutivo y de sus instancias correspondientes (Unidad de Turismo) será el responsable de la administración, seguimiento, funcionamiento y el mantenimiento de las cataratas en la Comunidad del Jardín de las Delicias.

ARTICULO 9 (Cumplimiento).- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Turismo Municipal, queda encargado de elaborar la Reglamentación de la presente Ley, en un plazo máximo de 120 días calendario a partir de su promulgación y su respectiva publicación en la gaceta municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

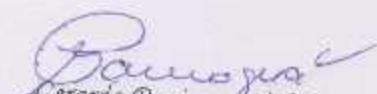
Fdo. Aydee Santos de Sossa

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días Cinco del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 259